

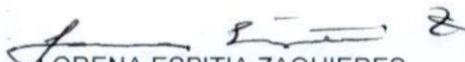


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA- Montería, julio 01 del 2022

Radicado No. 230012022-00156-

Señor Juez: Informándole que el apoderado de la parte demandante adicionó la demanda en relación a la ley 2213 de 2022, artículo 8, tal y como consta del escrito presentado y enviado al correo institucional del despacho J03lcmn(arroba)cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que está pendiente decidir sobre su admisión. **PROVEA.**


LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	FUERO SINDICAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00156-00
Demandante:	ALEXI ARMANDO CEBALLOS PADILLA
Demandado:	CONTACTAMOS OUTSOURCING S. A. S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de la adición presentada en legal forma y que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispondrá admitir la presente demanda.

Por otra parte, se ordenará NOTIFICAR la presente demanda, a la demandada CONTACTAMOS AUTSOURCING S. A. S. -CONTACTAMOS-y a la asociación sindical SINTRAGROCOL, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para efectos de dar cumplimiento al artículo 118B del Código Procesal de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de acción especial de reintegro de fuero sindical promovida por el señor **ALEXI ARMANDO CEBALLO PADILLA**, contra **CONTACTAMOS OUTSOURCING S. A. S.**

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 118B del C.P.T. y de la S.S., adicionado por el art. 50 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener como parte sindical en este juicio a la Organización Sindical denominada SINTRAGROCOL.



TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda a la demandada **CONTACTAMOS OUTSOURCING S. A. S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.-S.S., en concordancia con el artículo 8 de la de la Ley 2213 de 2022, *“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*.

CUARTO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la Organización Sindical **SINTRAGROCOL**, o quien haga sus veces, por el medio más eficaz para que coadyuve la aforada si lo considera, y pueda intervenir en el presente proceso.

QUINTO: SEÑÁLESE la fecha del día **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, a la hora de **9.00 de la mañana** de para llevar a cabo la audiencia especial del citado artículo 45 ley 712/01 modificadorio Art. II4 del C.P.L, en la cual se dará contestación a la demanda por parte de la demandada; cítese personalmente a las partes intervinientes e igualmente al representante legal del ASOCIACIÓN SINDICAL – SINTRAGROCOL.

SEXTO: TIENESE al doctor EDER MACHADO SOTO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS

JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de369a7cdbcf3fd0615baeb3289609a638ea1ce31248e87dfb8038326288238**

Documento generado en 01/07/2022 02:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>